

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000169-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE FISCALIDAD INTERNACIONAL PARA PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (LAC), QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 23 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º O-CAN/CPE-1406/2024 del 4 de julio de 2024, remitida por el correo electrónico del 8 de julio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la División de Gestión Fiscal (IFD/FMM) y la Escuela de Hacienda Pública de España, invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Curso de Fiscalidad Internacional para países de América Latina y el Caribe (LAC), que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 2 al 13 de setiembre de 2024;

Que el objetivo del evento es desarrollar capacidades en fiscalidad internacional y abarca temas como convenios de doble imposición, precios de transferencia y acciones del Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS por su siglas en inglés), entre otros, materias que son esenciales para asegurar que la administración tributaria del Perú se mantenga alineada con los estándares internacionales y pueda implementar de manera efectiva las nuevas normativas y recomendaciones;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000082-2024-SUNAT/700000 del 9 de agosto de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Marco

Antonio Gómez Huaynacho, Jefe de la División de Rentas Internacionales y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán cubiertos por el BID, así como la matrícula del curso, por la Escuela de Hacienda Pública de España, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 30 de agosto al 14 de setiembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Marco Antonio Gómez Huaynacho a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 30 de agosto al 14 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Escuela de Hacienda Pública de España, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA